



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL PROMOVIDA POR EL BANCO POPULAR S.A CONTRA LUZ DALIS CASTILLO MONTOYA-SINDICATO SINTRAENTFIN. **RAD. 47-001-31-05-002-2019-00416-00.**

AUTO

En virtud de lo informado por secretaria, el Juzgado,

RESUELVE

1. Téngase notificada por conducta concluyente a la demandada, señora LUZ DALIS CASTILLO MONTOYA, quien constituyó apoderado judicial para su representación en el presente proceso, en virtud del artículo 301 del CGP.

2. Reconózcase personería jurídica para actuar al Dr. Jaime Enrique Echeverría Castro, como apoderado judicial de la demandada LUZ DALIS CASTILLO MONTOYA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

3. Cítese a las partes para que concurran a este despacho el día **JUEVES MIERCOLES (28) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA.** Con el fin de celebrar la audiencia pública prevista en el Art. 114 del C.P.L. y de la S.S, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se proceda a dar contestación a la demanda incoada en su contra e incorpore la documental que se encuentre en su poder y que solicite la parte actora, en virtud del principio de oralidad, y a continuación se procederá a la

- a) RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS
- b) SANEAMIENTO DEL PROCESO
- c) FIJACIÓN DEL LITIGIO
- d) DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS
- e) JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA

La Audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma TEAMS asociado a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados. Se le solicita a las partes y sus apoderados se conecten 30 minutos antes de la hora señalada con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido.

Se aclara que se fija esta fecha para celebrar la audiencia, en atención a la agenda del despacho, así mismo este recinto judicial realizará requerimientos de documentos necesarios para la resolución de la litis.

Notifíquese personalmente a las partes a través de los correos electrónicos y/o abonados telefónicos suministrados con la demanda y documentos que obren en la misma, a fin de que

establezcan la conexión en el día y hora señalada.

El apoderado de la parte demandante deberá suministrar al correo electrónico de este despacho la cuenta de correo electrónico por medio de la cual se conectarán a la audiencia su representado. Así mismo el apoderado de la demandada como el sindicato deberá indicar el correo electrónico por medio del cual se conectarán a la audiencia.

4. En virtud de los principios de concentración, oralidad, intermediación, celeridad y economía del proceso, que postula la Ley 1149 de 2007, se ordena oficiar:

- Al GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO-DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA DEL MINISTERIO DE TRABAJO para que certifique con destino CON respecto al SINDICATO DE TRABAJADORES DE ENTIDADES FINANCIERAS –SINTRAENTFIN, **quienes son los miembros de la Junta Directiva SECCIONAL MAGDALENA para los años 2019, 2020 y 2021, y las constancias de registro de modificaciones de dicha Junta directiva para los años 2019, 2020 y 2021, que no se incluyó en la respuesta al oficio 093 de 2020.**
- A la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” para que envíe con destino a este proceso copia de la Resolución por medio de la cual se le reconoció pensión de vejez a la señora LUZ DALIS CASTILLO MONTOCA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 36.550.992, con su constancia de ejecutoria, certificando además la fecha de ingreso a nomina, retroactivo pagado, y monto actual de la mesada pensional.

NOTIFIQUESE,



MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.

JUEZA

